

VIERNES, 23 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 204

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2015-11936 *Resolución sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno.*

Por el presente se hace público que el presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente ha adoptado el 15 de octubre de 2015, entre otras, la resolución que se transcribe a continuación:

"Considerando:

Primero: Que en el artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad se dispone que los Órganos de Gobierno son el Pleno de la Mancomunidad y el presidente, si bien por el Pleno se podrá acordar la creación de una Comisión de Gobierno con las competencias que se le deleguen por los Órganos de Gobierno.

Segundo: Que en la primera de las dos sesiones extraordinarias celebradas por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 8 de octubre de 2015, entre otros extremos, se acordó crear la Junta de Gobierno de la entidad.

Tercero: Que en la disposición final de los Estatutos se preceptúa que en lo no previsto en los mismos, resultará de aplicación lo establecido en la legislación para las Entidades Locales.

Cuarto: Que en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde la Junta de Gobierno Local la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la Junta de Gobierno Local las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

Por la presente resuelvo:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente las siguientes atribuciones:

- 1.- El desarrollo de la gestión económica y en particular la aprobación de facturas y gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- 2.- La disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de la presidencia y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

Segundo: Que se dé cuenta de esta resolución al Pleno de la Mancomunidad y que se publique en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria".

San Vicente de la Barquera, 15 de octubre de 2015.

El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2015/11936

CVE-2015-11936